



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### ACTA Nº 4

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS TRECE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS.**

...///...

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía número 1417, de 15 de Junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 123, de fecha 30 de Junio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 ENERO 2019 Y 5 DE FEBRERO DE 2019.-**

...///...

No produciéndose ninguna observación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el acta número 2, correspondiente a la sesión Extraordinaria del día 30 de enero de 2019 y el acta número 3, correspondiente a la sesión Ordinaria del día 5 de febrero de 2019, celebradas por la Junta de Gobierno Local, y su transcripción al Libro de Actas.”

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PLAN DE DESPLIEGUE Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, SOLICITADA POR TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.-**

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Despliegue de una Red de Acceso de nueva generación, mediante fibra óptica, en el municipio de La Carlota, de la compañía Telefónica España S.A.U., una vez cumplimentado el mismo e informado favorablemente desde los servicios técnicos municipales. Sólo las actuaciones de este plan de despliegue quedan autorizadas mediante declaración responsable.

**SEGUNDO.-** Conceder a Telefónica de España, S.A.U., con C.I.F. número A-\*\*\*\* y domicilio en Av. Americo Vespucio número 11, C.P. 41092, Sevilla, licencia de uso común especial del dominio público y redes de infraestructuras municipales susceptibles de ser cableadas para la instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica en el término municipal de La Carlota, sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

1.- La instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, número 9/2019, de fecha 5 de febrero de 2019, que son las que se indican a continuación:

“CONDICIONES GENERALES:

*El instalador de la red de fibra óptica, será responsable de futuros daños producidos en las infraestructuras municipales a causa de la instalación de la citada red de fibra en la respectiva infraestructura municipal (canalizaciones de telecomunicaciones) o en su entorno. Asimismo correrá a cargo del instalador el desmontaje de la parte de red que este Ayuntamiento necesite eliminar por razones técnicas o de interés general.*

*La Red Troncal discurrirá por canalización subterránea existente.*

*La Red de Distribución que la misma discurrirá por la red de canalización subterránea siempre que sea posible, siendo el resto de la Red ejecutada con alimentación aérea.*

*En el ámbito del Conjunto Histórico la distribución se realizará por la red de canalización subterránea. Cualquier incidencia que se plantee en el momento de la ejecución del despliegue de la Red que pudiera alterar esta condición, y siempre previamente a su ejecución, deberá ser puesta en conocimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, para que por parte de los mismos se analice dicha incidencia y se estudie el método y la solución más apropiada para cada tramo de calle.*

*Los pasos de calle de la Red de alimentación aérea se ejecutará mediante canalización soterrada, Como norma general, se recomienda la ejecución de mini zanjas o micro zanjas, para influir lo mínimo posible en los servicios urbanos existentes. Las mini zanjas, tendrán una anchura de 10 a 15 cm, y profundidad media de 50 cm, en las que se alojarán bitubos o tritubos lisos de polietileno. Las mini zanjas serán ejecutadas con camión armado con rueda de corte con arrastre axial, con aspiración y recuperación simultánea del material excavado, tendido mecánico de bitubo y/o tritubo de PE 40mm para el soplado de cables de fibra óptica. El relleno de mini zanja se ejecutará con mortero auto-colocador de fraguado rápido. En todo caso, la terminación del pavimento será la misma preexistente.*

*La ampliación de la red de canalizaciones subterráneas para instalación de telecomunicaciones, implementada por reurbanización de viales o nueva ejecución de viales, en ámbitos con red instalada de alimentación aérea, conllevará la modificación de la red de alimentación aérea en dichos ámbitos y su traslado a la nueva canalización para alimentación subterránea, en el plazo de seis meses contados desde la notificación del Ayuntamiento de la puesta en servicio de dicha canalización. Correrá a cargo del instalador el desmontaje, sustitución y traslado de la parte de red afectada.*

*Quedará supeditado a la presentación en el Ayuntamiento de un proyecto de ejecución con descripción detallada entre otros aspectos de tramos, métodos a utilizar en cada tramo, programa de los trabajos, soluciones al tráfico y servicios urbanos afectados durante las obras, etc. Este proyecto deberá ser consensuado con los servicios técnicos del Ayuntamiento de La Carlota, quienes deberán estudiar el método más apropiado para cada tramo de calle.*

*Por regla general es susceptible de concurrencia el uso de las canalizaciones municipales, salvo determinados casos con capacidad limitada para las que habrá que arbitrar medida por parte de este Excmo. Ayuntamiento para su uso por diferentes empresas instaladoras.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL USO DE LA RED PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA

### I.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN

a) Las especificaciones técnicas de los cables de fibra óptica y de su instalación (radios de curvatura, empalmes, etc.) serán las que el instalador requiera de sus proveedores e instaladores, debiendo, no obstante, ser conocidas por este Ayuntamiento previamente y contar con su informe favorable respecto a compatibilidad con las conducciones de saneamiento a través de las que se instalarán.

b) La instalación de los cables a través de canalizaciones de infraestructuras municipales se efectuará bajo la exclusiva responsabilidad del instalador. Realizando las reparaciones y/o limpiezas que sean precisas.

c) Serán de cuenta del instalador la totalidad de gastos de instalación, mantenimiento, conservación, reparación, modificación e incluso retirada, si se diera el caso, de los elementos componentes de la red de fibra óptica.

d) Este Ayuntamiento se reserva el derecho de ordenar la retirada y/o modificación del trazado de dichas instalaciones, con carácter provisional o definitivo, si razones de seguridad, modificación de cualquier red de infraestructuras municipales, mantenimiento, reparación de averías o cualesquiera otras, aconsejaren o impusieran la adopción de tal medida. Los gastos derivados de la retirada o modificación del tendido de cables y elementos auxiliares correrán por cuenta del instalador.

e) El acceso a la red de infraestructuras municipales para la ejecución de las instalaciones a las que se refieren estas condiciones, así como para su control o revisión, se efectuará siempre en las condiciones que establezcan las instrucciones técnicas y procedimientos vigentes de este Ayuntamiento, o en su defecto las determinadas por los servicios técnicos del mismo, además de toda la normativa general oficial aplicable. Especialmente se hace mención al necesario cumplimiento por parte del Instalador del procedimiento de coordinación de actividades de este Ayuntamiento y de las modificaciones que éste pueda sufrir en el futuro, las cuales serán notificadas al instalador por este Ayuntamiento.

f) Previamente a cualquier instalación de fibra óptica a través de cualquier canalización de infraestructuras municipales, para su autorización por este Ayuntamiento, el instalador deberá presentar a un proyecto técnico en el que deberá figurar la siguiente información:

\*Plano de planta de las canalizaciones de infraestructuras municipales en los que se pretenden instalar los cables de fibra óptica y número de cables a instalar.

\*Tipos y número de cables a instalar (serán de material no propagador de fuego y libre de halógenos).

\*Procedimiento de instalación y, en su caso, dispositivos de sujeción.

\*Planos de detalle de las entradas/salidas de los cables a la canalización de infraestructuras municipales (no deberán dificultar el acceso a los registros, arquetas, ni los trabajos de mantenimiento). Cualquier modificación de las arquetas de registro u otros elementos de las redes de infraestructuras, que se entienda necesaria para la instalación del cable, deberá respetar las instrucciones técnicas de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

### II.- CONDICIONES DE MANTENIMIENTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

a) El Instalador asumirá los gastos de inspección y limpieza de las infraestructuras urbanas usadas para instalar la red de fibra óptica, y los efectuará bajo los criterios que este Ayuntamiento establezca.

b) El Instalador efectuará en todos los tramos de la red de infraestructuras urbanas que utilice una limpieza e inspección interna previas a la instalación de la fibra óptica, y una nueva inspección interna de la canalización y sus acometidas tras la finalización de la instalación, entregándose los resultados de la misma a este Ayuntamiento para su aceptación previa a la puesta en servicio y posterior archivo.

c) Este Ayuntamiento comunicará al Instalador cualquier actuación prevista sobre la red de infraestructuras que pueda afectar a las conducciones en los que ésta haya instalado el cable de fibra óptica (obras, mejoras o conservación) con una antelación mínima de un mes, excepto en aquellos casos en que, a juicio de este Ayuntamiento, los trabajos tengan la consideración de urgentes, casos en los que El Instalador garantizará, que en un plazo máximo de 4 horas desde el aviso, en cualquier horario o día, se presentará en el lugar personal especializado suficiente con el equipo preciso para retirar, sustituir o empalmar el cable, permitiendo con ello la reparación de la red. En el supuesto de que, en los plazos previstos, El Instalador no atendiera estas demandas, este Ayuntamiento podrá realizar los trabajos indicados siendo El Instalador responsable de los eventuales daños y perjuicios que se pudieran causar a los cables, a los usuarios o a terceros.

d) El Instalador ajustará en todo momento su intervención sobre la red de infraestructuras urbanas a las indicaciones que se le den desde este Ayuntamiento.

### III.- CONDICIONES DE USO

a) La red de fibra óptica se instalará en aquellas ubicaciones y redes de infraestructuras urbanas seleccionadas por el instalador de conformidad con las limitaciones establecidas en el presente documento, previa notificación a este Ayuntamiento y conformidad de ésta.

b) El instalador se obliga al cumplimiento de cuantas normas legales, estatales, locales o autonómicas sean exigidas para la instalación y explotación de su red de fibra óptica. Este Ayuntamiento podrá inspeccionar la instalación y explotación de esta red y exigir al instalador cualquier documento que acredite dicho cumplimiento.

c) El instalador, por sí mismo o a través de un tercero, se responsabilizará de la obtención de todas las licencias y autorizaciones que fueran precisas para la instalación y explotación de la red de fibra óptica y el desarrollo de su actividad, así como del abono de todas las cantidades que se devenguen por tal concepto.

### IV.- RESPONSABILIDADES

a) El Instalador declara conocer cuántos riesgos conlleva el acceso a las instalaciones y redes de infraestructuras urbanas, y asume la plena responsabilidad de los daños y perjuicios que tal actividad pudiera producirle directamente a ella, a su personal o a terceros, eximiendo a este Ayuntamiento de toda responsabilidad al respecto.

b) Así mismo, el instalador se responsabilizará de todos los daños que pudiera causarles a este Ayuntamiento, o a terceros, originados por el mismo y la actividad que desarrolle usando la red de infraestructuras municipal. Quedan expresamente excluidas de su responsabilidad aquellas conducciones que no se hayan utilizado para la instalación del cable de fibra óptica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

c) *Cualquier actuación directa o indirecta por parte del instalador que comporten perjuicios o daños graves o irreversibles en las instalaciones y redes de infraestructuras municipales, comportará la inmediata resolución de la Autorización.*”

2.- La presente licencia legitima a su titular para ocupar el dominio público y redes de infraestructuras municipales susceptibles de ser cableadas para la instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica en el término municipal de La Carlota, sin que la misma se otorgue en régimen de exclusividad.

3.- El plazo de duración de la presente licencia es de cuatro años, prorrogables por periodos sucesivos de cuatro años, hasta el máximo del plazo de la concesión principal otorgado por el órgano competente en materia de telecomunicaciones. A efectos de concesión de la prórroga, que exigirá acuerdo expreso del órgano correspondiente del Ayuntamiento de La Carlota, será necesaria en todo caso la previa solicitud del interesado con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia de la licencia o alguna de sus prórrogas.

4.- La presente autorización no será transmisible y se entenderá otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.- La presente licencia se concede sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización o licencia que hubiera de obtener de ésta u otra Administración por los titulares de la misma.

6.- La extinción de la autorización concedida tendrá lugar por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la LPAP:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

**b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.**

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, especialmente las señaladas en la legislación sectorial aplicable.

7.- Será causa de revocación de la licencia la transmisión de la misma por el interesado, sin contar con la debida autorización, o incumplimiento de cualesquiera de las condiciones señaladas a que se encuentra sujeta.

8.- En caso de ser necesaria la ocupación de fachadas de propiedad privada, los operadores deberán obtener convenientemente los permisos o bien, tramitar la declaración de servidumbre forzosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**9.- Con independencia de las autorizaciones del Plan de Despliegue y de las declaraciones responsables para la ejecución de instalaciones y estaciones, cuando se den los casos tasados en la LGICA, el concesionario deberá obtener previa calificación ambiental.**

**TERCERO.-** La tasa exigible por el aprovechamiento especial del dominio público por las empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones es el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas, conforme a la LRHL y a la Ordenanza número 19 reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar la presente Resolución al Negociado de Urbanismo, a la Policía Local y a la Intervención Municipal para la práctica de las liquidaciones que resulten procedentes por el aprovechamiento especial del dominio público que se concede.

**TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE LA CALOTA (CÓRDOBA).-**

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar los lotes número 1, número 2, número 3 y número 4 del contrato administrativo de obras dimanantes del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a los titulares de las proposiciones y por los importes que a continuación se detallan:

LOTE	LICITADOR	IMPORTE ADJUDICACIÓN			AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA
		PRINCIPAL	IVA (21%)	TOTAL	
LOTE 1: conformado por la zonas: 6 EL ARRECIFE, 7 EL RINCONCILLO, 8 ALDEA QUINTANA, 9 MONTE ALTO.	UTE ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A Y ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	355.866,18 € (IVA no incluido)	74.731,90 €	430.598,08 €	Amplía el plazo a 10 años
LOTE 2: conformado por las zonas: 1 INSTITUTO EL SAUCE, 2 PLAZA DE LA IGLESIA Y 13 LAS MALVINAS.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI S.L.	268.989,00 € (IVA no incluido)	56.487,69 €	325.476,69 €	Amplía el plazo a 10 años



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

LOTE 3: conformado por las zonas: 4 AVDA. N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> DEL CARMEN, 5 PLAZA DE LOS SILOS Y 12 RONDA SUR.	ELECNOR S.A.	373.079,64 € (IVA no incluido)	78.346,72 €	451.426,36 €	NO
LOTE 4: conformado por las zonas: 3 AVDA. CARLOS III, 10 AVDA. N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> DEL ROSARIO Y 11 BARRIO DE LAS FLORES.	ENDESA ENERGÍA SAU	288.635,89 € (IVA no incluido)	60.613,54 €	349.249,43	Amplía el plazo a 9 años

**TERCERO.-** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por dichos adjudicatarios, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que constan en la parte expositiva de este punto, estudiadas por la Mesa de Contratación.

Asimismo las razones por las que se han excluido del procedimiento a los licitadores son las que constan en la parte expositiva de este punto, estudiadas por la Mesa de Contratación y notificadas conforme a la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido el certificado de Intervención número 89.0/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018.

**QUINTO.-** Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dicha adjudicación a los licitadores y contratistas adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Requerir a los contratistas adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento de La Carlota dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación electrónica de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 y 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la formalización del contrato. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, los contratistas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de su constitución como tal, (cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

**OCTAVO.-** Publicar el anuncio de formalización de los contratos el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos, alojado en la Plataforma de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, don Alfonso Estable Rodríguez, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos de los contratos incluyendo la identidad de los adjudicatarios, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, atendiendo a lo establecido en el artículo 346 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**UNDÉCIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

**DUODÉCIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y a efectos de continuar su tramitación.

**DECIMOTERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda aprobar las facturas de proveedores, dimanantes del expediente GEX número 1413/2019, por importe de facturas 83.313,07 euros (relaciones de obligaciones presupuestarias: O-867, O-868, O-869, O-870, O-27, O-28 y O-30 y facturas domiciliadas), y según Resolución de Alcaldía número 679, de fecha 20 de febrero de 2019, de autorización y disposición de gastos.

#### **QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

En este apartado del orden del día no se presenta ningún asunto de urgencia.

#### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los/las Sres./Sras. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.